Boletín Oficial de la Provincia de Ávila



6 de junio de 2016

Nº 107

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARENAS DE SAN PEDRO)
 Constituida la Junta Electoral de Zona de Arenas de San Pedro Atribución de locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral 	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	
TURISMO	
 Aprobación de las bases y anexos de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila para celebración de fiestas relacionadas con la cultura Celta y Vetona 	7
 Aprobación de las bases y anexos de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila para apertura de oficinas y puntos de información turística 	. 18
 Aprobación de las bases y anexos de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de carácter turístico 	. 31
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO	
Notificación a José Manuel Redondo Bonilla	. 43
AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA	
 Aprobación definitiva de la ordenanza de explotaciones apícolas Aprobación definitiva de la ordenanza sobre animales de 	. 44
- Aprobacion delinitiva de la ordenanza sobre animales de	18



AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

– Aprobación provisional de la tasa de los servicios de	
evacuación/vertido y depuración de aguas y la ordenanza fiscal	
nº 5 reguladora de la misma	56





ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.504/16

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARENAS DE SAN PEDRO

D. JOSÉ MIGUEL AJO MAZA, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Arenas de San Pedro (Ávila)

HAGO SABER:

Que con fecha 2 de junio de dos mil dieciséis se ha procedido, tras la designación por parte de la junta Electoral Provincial de Avila y comunicación a esta JEZ de los dos Vocales a que se refiere el art. 11.1 b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a la definitiva constitución de la Junta Electoral de Zona de este Partido Judicial, con ocasión de la convocatoria de las próximas elecciones generales a celebrar el próximo día 26 de junio de 2.016.

La misma ha quedado constituida por los siguientes miembros:

- D. Gabriel Martínez García, Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Arenas de San Pedro, quien actúa como Presidente.
- D^a. Paloma Martín Gallego, Juez Titular del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 1 de Arenas de San Pedro, como Vocal Judicial.
 - D. Pedro García Fernández, Juez de Paz Titular de La Adrada, como Vocal Judicial.
 - D. Jesús Fuentes Tejero (Ldo. en Derecho-Vocal no judicial)
 - Da. Susana Iglesias Parra (Lda. en Derecho-Vocal no judicial)

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido el presente en Arenas de San Pedro, a tres de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario JEZ.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.517/16

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARENAS DE SAN PEDRO

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARENAS DE SAN PEDRO

En Arenas de San Pedro, a dos de junio de dos mil dieciséis.

ACTA

PRESIDENTE:

- D. GABRIEL MARTÍNEZ GARCÍA.

VOCALES JUDICIALES:

- DÑA. PALOMA MARTIN GALLEGO
- D. PEDRO GRACIA FERNÁNDEZ

VOCALES NO JUDICIALES:

- D. JESÚS FUENTES TEJERO
- DÑA SUSANA IGLESIAS PARRA

SECRETARIO:

- D. JOSÉ MIGUEL AJO MAZA

Siendo las 14:00 horas del día de la fecha se reúne esta Junta Electoral de Zona, previamente convocada al efecto y con la asistencia de los arriba referenciados, al objeto de proceder a la constitución definitiva de la misma.

PRIMERO.- Se da cuenta por el Sr. Secretario que suscribe de la designación de los Vocales no judiciales efectuada por la Junta Electoral Provincial de Ávila, la cuál ha recaído en el Letrado D. JESÚS FUENTES TEJERO y la Procuradora DÑA. SUSANA IGLESIAS PARRA, según comunicación, vía fax, recibida en esta Junta Electoral en fecha
31/05/16, quienes lo hacen en virtud de la propuesta conjunta realizada por los Partidos Políticos Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español.

Habiéndoles puesto en su conocimiento a los mencionados su designación y tras haber aceptado el nombramiento, se procede con su concurso a la constitución definitiva de esta Junta Electoral de Zona, que queda integrada por los Señores que se reseñan en el encabezamiento de este Acta; en consecuencia, se tiene por constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Arenas de San Pedro.



Informados los nuevos vocales de los Acuerdos adoptados hasta la fecha por esta JEZ se ratifica el nombramiento del Sr. Presidente de la JEZ, y los restantes acuerdos adoptados por esta JEZ hasta el día de hoy.

Acto seguido se procede a tratar el objeto del orden del día, cual es:

1.- La atribución de los locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

Comprobadas las solicitudes realizadas por los representantes de las candidaturas proclamadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LOREG, por esta JEZ se procede por unanimidad a la siguiente,

ASIGNACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS RESERVADOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

<u>AYUNTAMIENTOS</u>	LOCALES	FORMACIONES
	OFICIALES Edificio	DIAS Y HORAS PSOE: 17 y 19 junio
	Polivalente,	20:00 – 21:30
LA ADRADA	Pza. Tte. Gral.	20.00 21.00
	Barroso 1	PODEMOS: 19 junio
		12:30 – 14:30
	Colegio Público	PODEMOS:
EL ARENAL	Camilo José Cela	12 junio 20:00 – 22:00
LEANENAL	Carretera de	20.00 22.00
	Arenas nº 1	
	Sala de	PSOE: 18, 23, 24
	Conferencias	Junio, 20:00 – 22:00
	de la Torre del Homenaje del	PODEMOS: 17 junio
ARENAS DE SAN PEDRO	Castillo Don	19:30 – 21:30
	Álvaro de Luna	
		UPyD: 11 junio
		19:00
	Espacio Cultural	PSOE: 22, 23, 24 junio 20:00 – 22:00
	Matadero Viejo	20.00 - 22.00
		PODEMOS: 18 junio
CANDELEDA		20:30 – 22:30
	Auditorio	DCOE. 22 iumin
	Municipal	PSOE: 23 junio 21:30 – 23:00
	Ividificipal	21.30 - 23.00
	Colegio	PSOE: 23 junio
El Raso	Santiago	20:00 – 21:30
	Apostol	DODEMOO
CASAVIEJA	Salón de Plenos del	PODEMOS: 19 junio 20:00 – 22:00
CASAVIEJA	Ayuntamiento	19 Juliio 20.00 - 22.00
	, i, aniamonio	
	Salón	PSOE: 18 y 20 junio
CASILLAS	Multiusos C. La	20:00 – 21:30
	Rama Salón de	DODEMOS: 12 iunia
CUEVAS DEL VALLE	Salon de Sesiones del	PODEMOS: 12 junio 13:00 – 14:30
OCCUPANTE VALLE	Ayuntamiento	10.00 - 14.00
	1	1



EL HORNILLO	Salón de Sesiones del Ayuntamiento Plaza Mayor nº 1	PSOE: 14,15, 16, 17 y 18 (20.00 a 23.00) PP: 17 (17.00)
MOMBELTRÁN	Salón de Actos del Ayuntamiento	PSOE: 12 junio 18:00 – 19:30
PIEDRALAVES	Edificio Hogar Rural, Pza. del Trece	PODEMOS: 20 junio 20:00 - 22:00
SAN ESTEBAN DEL VALLE	Galería de la planta baja del Colegio Público de San Esteban del Valle	PSOE: 16, 17, 23 Y 24 junio 20:00 – 21:30
SOTILLO DE LA ADRADA	Salón de Actos del Ayuntamiento	PODEMOS: 12 junio 12:00 14:00

Notifíquese la presente a los representantes de las distintas candidaturas así como a los Ayuntamientos y a la Subdelegación del Gobierno.

Con lo cual se dio por terminado el presente acto, extendiéndose la presente que leída y hallada conforme es firmada por los miembros de esta Junta Electoral, en prueba de conformidad y de quedar debidamente convocados para la próxima sesión, de todo lo cual doy fe



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.456/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Turismo

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 9 de mayo de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"5.- ÁREA DE TURISMO, ASUNTOS EUROPEOS Y ENERGÍA:

5.2.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a promocionar actividades de fiestas en relación con la cultura celta y vetona en aquellas localidades que tengan en sus territorios recursos turísticos arqueológicos, 2016 Aprobación Bases y Anexos. (Expte. 4761/2016. Propuesta 28.04.16).

ACUERDO:

Vistas las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a promocionar actividades de fiestas en relación con la cultura celta y vetona en aquellas localidades que tengan en sus territorios recursos turísticos arqueológicos, 2016; así como la fiscalización de la Intervención de Fondos (29.04.16), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar las Bases -y anexos- de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a promocionar actividades de fiestas en relación con la cultura celta y vetona en aquellas localidades que tengan en sus territorios recursos turísticos arqueológicos, 2016, tal y como constan en el expediente.

SEGUNDO: Dar publicidad a la presente convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Asuntos europeos, Energía, Promoción y Turismo y a la Intervención de Fondos."



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), DESTINADAS A PROMOCIONAR ACTIVIDADES DE FIESTAS EN RELACIÓN CON LA CULTURA CELTA Y VETONA EN AQUELLAS LOCALIDADES QUE TENGAN EN SUS TERRITORIOS RECURSOS TURÍSTICOS ARQUEOLÓGICOS.

El Área de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando el arqueoturismo como un recurso turístico de gran interés para nuestra provincia y en aras de contribuir a la consolidación de la realización de actividades relacionadas con la recreación de las costumbres de uno de los pueblos que habitó nuestra provincia y que dejó plasmados en el paisaje, a través de los castros, necrópolis, y demás yacimientos arqueológicos, las huellas imborrables de su paso por la provincia de Ávila, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo del turismo dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que tengan en su territorio castros, necrópolis, viviendas vetonas, recintos amurallados y demás yacimientos arqueológicos relacionados con la cultura celta y vetona, que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguiente actividad:

- Celebración de fiestas y actividades relacionadas con la promoción del arqueoturismo celta y vetón de la zona, recuperación de costumbres Celtas y Vetonas, consolidación de un recurso turístico arqueológico, relacionado con la cultura celta y vetona, del municipio, etc..

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2016, partida 432-46200 que ascenderá a 18.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia", y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común conforme a los modelos que se adjuntan:

- 1. ANEXO I: Solicitud
- 2. ANEXO II: Memoria Explicativa de la actividad, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios.

a) Ferias, fiestas y actividades de marcado carácter turístico, relacionadas con el arqueoturismo celta y vetón de la provincia de Ávila:

Las solicitudes presentadas obtendrán en función las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

	SUBVENCIONES CELTAS Y VETONES	MAX PUNTOS
1	PARTICIPACION AGENTES DEL SECTOR TURISTICO Y AFINES	2
2	CARÁCTER INNOVADOR Y CONTRIBUCION A LA DIVERSIFICACION	2
3	CARÁCTER REFORZADOR ANTERIORES EDICIONES Y CONSOLIDADOR DE TRADICIONES	2
4	INTEGRACION OFERTA CONJUNTA CON ACTIVIDADES TURISTICAS LIMITROFES O SIMILARES	2
5	REPERCUSION MEDIATICA DE LA ACTIVIDAD	2
	total	10

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

En el primer criterio "Participación agentes del sector turístico" se valorara que en la organización de la actividad colaboren distintos agentes del sector y/o del municipio, de forma que se enriquezca la actividad con aportaciones y enfoques diversos, que supongan un carácter participativo e inclusivo.

En el segundo criterio "Carácter innovador y contribución a la diversificación", se valorará por una parte el carácter innovador de la actividad en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales. Por otra parte, será valorada positivamente su contribución a la diversificación turística del entorno dentro de la temática que aborde la actividad.



En el tercer apartado "Carácter Reforzador anteriores ediciones y consolidador tradiciones", se valorará positivamente la realización de diversas ediciones de la actividad que consoliden la celebración de la misma en el tiempo. Asimismo, se valorará especialmente la integración socio-cultural del municipio, de manera que se pongan en valor recursos patrimoniales tangibles e intangibles y permita su preservación en el tiempo, tales como uso de vestimenta tradicional, canciones y bailes tradicionales, celebración de usos y costumbres tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,...etc.

En el cuarto apartado "Integración oferta conjunta con actividades turísticas limítrofes o similares" se valorara que la cooperación se establezca entre el municipio solicitante y otros municipios, haciendo que la actividad tenga una zona de influencia más allá del termino municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.

En el quinto apartado "Repercusión mediática de la actividad", los solicitantes presentarán una breve descripción del plan de comunicación previsto de forma que se contribuya a maximizar la promoción del evento, en el que se indiquen los canales a utilizar para la divulgación de la actividad a través de medios físicos tales como cartelería/folletos y la distribución de los mismos, medios electrónicos como paginas Web y redes sociales, así como la remisión prevista a medios de comunicación u otros.

La actividad prevista se remitirá al departamento de turismo de Diputación de Ávila con antelación suficiente para su divulgación en medios propios e inclusión en la agenda de eventos.

En el material divulgativo y/o promocional que se elabore de la actividad, deben incluirse los siguientes recursos que serán facilitados por el Área de Turismo:

Logotipo genérico de Diputación de Ávila

Logotipo "Ávila Te Toca"

Código QR de Aplicación Turismo Diputación de Ávila para dispositivos móviles

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

Los beneficiarios podrán optar, en función de la puntuación obtenida, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30%, max 1.500 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% max 2.000 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% max 2.500 €



En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asunto Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO, en el plazo máximo de dos meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá:

- 1. ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor que acredite
- 2. Anexo IV: Informe suscrito por el Alcalde/sa Presidente/a sobre los resultados obtenidos.
- Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos
- 4. En caso de contar con repercusión mediática, se presentará un dossier de prensa que recoja los artículos y/o enlaces web publicados de la actuación.



Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y la Memoria Explicativa presentada en la fase de solicitud.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes de las 14.00 horas, del día en el que se cumplan dos meses desde la celebración de la actividad, excepto aquellos municipios que lleven a cabo sus actuaciones desde el mes de Septiembre en adelante, que deberán entregar la documentación justificativa antes de las 14,00 horas del día 10 de Noviembre de 2016, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS Y ACTIVIDADES ARQUEOTURÍSTICAS RELACIONADAS CON LA CULTURA CELTA Y VETONA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

ANEXO I

SOLICITUD	
DON/DOÑA	
CALDE/SA del Ayuntamiento de	de conformi-
dad con las bases de la presente convocatoria,	
SOLICITA:	
La concesión de una subvención para la realizació	
municipio el	
Y de conformidad con las bases de la convocatoria:	
- El Secretario/a acredita la:	
 Existencia de consignación presupuestaria para los fine compromiso de consignación. 	s que se persiguen o
○ Que el gasto total de la actividad asciende a	€.
 Si/No se han percibido, solicitado o, en su caso, obtenido finalidad de esta o de otras administraciones. 	ayudas para la misma
Y DECLARA	
Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las cir en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de S piden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de su régimen de concurrencia competitiva para la celebración de fiestas cionadas con las culturas Celta y Vetona en municipios de la provinc	ubvenciones, que im- ovenciones mediante arqueoturísiticas rela-
dedede	2016
Fdo:	
EL SE	CRETARIO/A
(Firma y s	ello de la entidad)
V°B°.	
EL ALCALDE/SA,	

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

LINEA DE SUBVENCION QUE SE SOLICTA (marque X en la que proceda)	
1. ACTIVIDAD TURISTICA	
a) Feria, mercado, fiestas, eventos y otras actuaciones	
b) Jornadas formativas, conferencias y seminarios	
2. OFICINAS Y PUNTOS INFORMACION TURISTICA	
a) Periodo extenso (ver bases)	
b) Periodo reducido (ver bases)	
3. CELTAS Y VETONES	

ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCION	
PERSONA DE CONTACTO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	
TITULO DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD (max 3.000 caracteres)	



LUGAR DE CELEBRACION (Ubicación ofician o punto en Línea 2: oficinas y puntos)		
FECHAS DE CELEBRACION (fechas apertura oficina o punto en Línea 2)		
	1.	
	2. 3.	
PRESUPUESTO ESTIMADO	4.	
(desglosado en la principales	5.	
partidas e importe Total)	6. Total	
	Total	
AGENTES DEL SECTOR QUE PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD (Solo para Línea 1 y 3)		
INTEGRACION CON ACTIVIDAES TURISTICAS LIMITROFES (Solo para Línea 1 y 3)		
CARÁCTER INNOVADOR Y DIVESIFICACION- DESESTACIONALIZACION (Solo para Línea 1 y 3)		
CONSOLIDACION Y REFUERZO DE EDICIONES / APERTURAS ANTERIORES		
PROMOCION Y DIFUSION DE LA ACTIVIDAD PREVISTA		
VALOR AÑADIDO DE LA ACTIVIDAD / OFICINA PARA LA ZONA		
RELACION DE ANEXOS ADJUNTOS QUE COMPLEMENTEN LA SOLICITUD (Fotografias, Folleto, Pagina Webetc)		
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA		



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS Y ACTIVIDADES ARQUEOTURÍSTICAS RELACIONADAS CON LA CULTURA CELTA Y VETONA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

ANEXO III CERTIFICADO SECRETARIO/INTERVENTOR

DON/DOÑA, Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de
CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la celebración de fiestas y actividades arqueoturísticas relacionadas con la cultura celta y vetona en municipios de la provincia de Ávila, que - Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida. - La actividad se ha celebrado el
 El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Se- guridad social.
 No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado.
Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/Sra Alcalde/a en
de 2016
V° B°

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

EL/LA ALCALDE/SA



ANEXO IV

INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE TURISMO

3. CELTAS Y VETONES	
	<u> </u>
MUNICIPIO SOLICITANTE	
DIRECCION	
PERSONA DE CONTACTO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	
TITULO DE LA ACTIVIDAD	
AGENTES DEL SECTOR QUE HAN PARTICIPADO EN LA ACTIVIDAD	
PROMOCION Y DIFUSION DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	
RESULTADOS OBTENIDOS TRAS EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (max 3.000 caracteres)	

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ávila, a 31 de mayo de 2016.

FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA

El Presidente, Jesús Manuel Sánchez Cabrera.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.457/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Turismo

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 9 de mayo de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"5.- ÁREA DE TURISMO, ASUNTOS EUROPEOS Y ENERGÍA:

5.4.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), con destino a la apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila, 2016. Aprobación Bases y Anexos. (Expte. 4761/2016. Propuesta 28.04.16).

ACUERDO:

Vistas las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la de Ávila (menores de 20.000 habitantes), con destino a la apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila, 2016; así como la fiscalización de la Intervención de Fondos (29.04.16), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar las Bases -y anexos- de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la de Ávila (menores de 20.000 habitantes), con destino a la apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila, 2016, tal y como constan en el expediente.

SEGUNDO: Dar publicidad a la presente convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Asuntos europeos, Energía, Promoción y Turismo y a la Intervención de Fondos

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

El Área de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción de los recursos turísticos en los municipios de la provincia, de manera muy especial aquellas acciones encaminadas a facilitar a los visitantes el acceso a la información turística, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos mediante la firma de los oportunos Convenios de Colaboración, convoca una línea de subvenciones para el apoyo de iniciativas encamina-



das a la promoción de los recursos turísticos dentro de sus ámbitos de competencia mediante la apertura de oficinas y puntos de información.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguiente actividad:

- Apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila.
- a) El importe máximo de la colaboración económica de la Diputación de Ávila para los Gastos de personal de aquellos Ayuntamientos que mantengan abiertas sus oficinas de turismo durante todos los fines de semana del año, La Semana Santa y 3 meses, como mínimo, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, será de hasta el 50% de los gastos de contratación de personal, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 4.000 Euros.
- b) Para el resto de Ayuntamientos, aquellos que mantengan periodos de apertura distintos a los contemplados en el apartado anterior, siempre que mantengan obligatoriamente abiertas sus oficinas de turismo durante 2 meses como mínimo en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, una subvención de hasta el 50% de los gastos de contratación de personal, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 2.000 Euros.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

Se financiará un único punto de información turística por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2016, partida 432/46211 que ascenderá a 75.000 euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia", y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, conforme a los modelos que se adjuntan:

- 1. ANEXO I: Solicitud
- 2. ANEXO II: Memoria Explicativa de la apertura de la oficina o punto de información turística, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de dos meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá:



- 1. ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor que acredite
- 2. ANEXO IV: Ficha de Registro de Turistas/Visitantes
- 3. ANEXO V: Cuestionario Turístico
- 4. ANEXO VI: Resumen Actividad oficinas turismo
- 5. Documentación justificativa de la contratación del personal que atiende la oficina, originales o copias compulsadas de las mismas.
- 6. En caso de contar con repercusión mediática, se presentará un dossier de prensa que recoja los artículos y/o enlaces web publicados de la actuación.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará antes de las 14,00 horas del día en el que se cumplan dos meses desde la finalización del periodo de apertura de la oficina, excepto aquellos Ayuntamientos que mantengan la oficina abierta desde el mes de Septiembre en adelante que tendrán hasta las 14,00 horas del día 10 de noviembre de 2016, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

ANEXO I SOLICITUD

SOLICITUD
DON/DOÑA,en calidad de
ALCALDE/SA del Ayuntamiento de
de conformidad con las bases de la presente convocatoria,
SOLICITA:
La inclusión del Ayuntamiento que preside entre los municipios con los que la Diputa-
ción Provincial de Ávila (Área de Turismo) suscriba el oportuno Convenio de Colaboración
para la apertura de una oficina de información turística durante el año 2016.
Para tal fin precisa la contratación en prácticas de un alumno de la Escuela Universi-
taria de Estudios Turísticos de Ávila: SI □ NO □
Los períodos de contratación serían:
Y de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documen-
tación:
Certificación del Secretario/a que acredite:
 Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o com- promiso de consignación.
- Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de
esta o de otras administraciones.
Y DECLARA
Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida
en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que im-
piden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la apertura de oficinas de turismo en municipios
de la provincia de Ávila.
de 2016
Fdo:
(Firma y sello de la entidad)
(i iiiia y sono de la citidad)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

	E SE SOLICTA (marque X en la que proceda)	
 OFICINAS Y PUNTOS IN a) Periodo exter 		
b) Periodo reduc	cido (ver bases)	
ENTIDAD SOLICITANTE		
LOCALIDAD		
DIRECCION		
PERSONA DE CONTACTO		
TELEFONO		
CORREO ELECTRONICO		
TITULO DE LA ACTIVIDAD		
DESCRIPCION DE LA		
ACTIVIDAD		
(max 3.000 caracteres)		



LUGAR DE CELEBRACION (Ubicación oficina o punto información turística en Línea 2: oficinas y puntos)		
FECHAS DE CELEBRACION (fechas apertura oficina o punto en Línea 2)		
PRESUPUESTO ESTIMADO (desglosado en la principales partidas e importe Total)	1. 2. 3. 4. 5. 6. Total	
AGENTES DEL SECTOR QUE PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD (Solo para Línea 1 y 3)		
INTEGRACION CON ACTIVIDAES TURISTICAS LIMITROFES (Solo para Línea 1 y 3)		
CARÁCTER INNOVADOR Y DIVESIFICACION- DESESTACIONALIZACION (Solo para Línea 1 y 3)		
CONSOLIDACION Y REFUERZO DE EDICIONES / APERTURAS ANTERIORES		
PROMOCION Y DIFUSION DE LA ACTIVIDAD PREVISTA		
VALOR AÑADIDO DE LA ACTIVIDAD / OFICINA PARA LA ZONA		
RELACION DE ANEXOS ADJUNTOS QUE COMPLEMENTEN LA SOLICITUD (Fotografías, Folleto, Pagina Webetc)		
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA		



ANEXO III CERTIFICADO SECRETARIO/INTERVENTOR

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO IV

A OXING

CONSULTAS NACIONALES JULIO 2016

Consulta	
N⁰ de Turistas/Visitantes	
Comunidades Autónomas	
Provincias	

CONSULTAS NACIONALES AGOSTO 2016

Municipio	Provincias	Comunidades Autónomas	N⁰ de Turistas/Visitantes	Consulta
TOTAL				

CONSULTAS NACIONALES SEPTIEMBRE 2016

Municipio	Provincias	Comunidades Autónomas	N⁰ de Turistas/Visitantes	Consulta
TOTAL				

CONSULTAS NACIONALES RESTO DE MESES 2016

Consulta	
N⁰ de Turistas/Visitantes	
Comunidades Autónomas	
Provincias	
Municipio	
Mes	

Municipio

TOTAL



CONSULTAS INTERNACIONALES (JULIO)

Paises	Consulta	Nº de personas
TOTAL		

CONSULTAS INTERNACIONALES (AGOSTO)

Paises	Consulta	Nº de personas
TOTAL		

CONSULTAS INTERNACIONALES (SEPTIEMBRE)

Paises	Consulta	Nº de personas
TOTAL		

CONSULTAS INTERNACIONALES RESTO DE MESES 2016

Mes	Países	Consulta	Nº de personas

TOTAL



ANEXO V CUESTIONARIO TURÍSTICO

Provincia: e-mail: Sexo: Hombre Mujer Edad: 20-30 31-45 46-65 >65
1. ¿A través de qué fuente ha conocido este municipio?
Internet Oficinas de Turismo Familiares o amigos Agencias de Viajes De paso Otros
2. Viaja:
Solo/a En pareja Familia Amigos Grupo organizado Otros
3. ¿Es la primera ocasión que visita este municipio?
Si A Ya he estado antes Posible 2ª residencia
4. ¿Cuántos días se quedará en el municipio?
1 2 3 4 No he decidido aún
5. ¿Cuánto tiempo dedica al turismo rural y/o de interior?
Todo Fines de semana 15 días Otros
6. ¿Qué espera encontrar?
Naturaleza Relax y Tranquilidad Arte y Cultura Gastronomía
7. ¿Qué actividades va a realizar?
Gastronomía Golf Senderismo Compras Baño Montaña
Caballos Caza Pesca Visita monumentos Visit.familiares/amigos
Fiestas/tradiciones 4 x 4 Canoas Quads Otros
8. ¿Piensa visitar otros lugares en estos días?
No Si



9.- Califique de 1 a 4 los siguientes factores.

	Deficiente		Exc	elente
	1	2	3	4
Accesos/Comunicaciones				
Restaurantes/Bares				
Alojamientos				
Lugares a visitar				
Actividades a realizar				
Calidad de servicio				
Señalizaciones				
Comercios				
Mantenimiento del entorno				
Paquetes turísticos				
Transporte público				
Oferta de ocio				
Otros				

10.	ċQué	otras	actividades	le	gustaría	practicar?
-----	------	-------	-------------	----	----------	------------

Camping Visitar museos Centros de Naturaleza Escalada
Actividades para niños 🗆 Observación de aves 🗀 Cursos/Talleres
Rutas guiadas 🗆 Ferias/mercadillos 🗀 Otros
¿Recomendará la visita a este municipio a otras personas?
Si No No
Sugerencias

IGRACIAS POR SU COLABORACIÓN Y FELIZ ESTANCIA!

POLITICA DE PRIVACIDAD: Los datos personales que aparecen en el presente cuestionario no serán difundidos, distribuidos o cedidos a terceros, siendo únicamente utilizados por el Área de Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila para fines de su competencia".



ANEXO VI RESUMEN ACTIVIDAD OFICINAS DE TURISMO 2016

Se presentará en formato digital e impreso.

PERIODOS DE CONTRATACIÓN Y HORARIO DE TRABAJO:

Horario:

Mañanas de a horas Tardes de a horas

FICHA OFICINA A RELLENAR EN LA OFICINA DE TURISMO.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO MENSUAL:

- Análisis de Visitantes Julio*
- Análisis de Visitantes Agosto*
- Análisis de Visitantes Septiembre*
- Análisis de Visitantes del resto de meses* (En caso de que se abra la Oficina de Turismo el resto del año).

Nacionales:

Tabla de datos nacionales por provincias y autonomías.

Gráficos de datos nacionales por autonomías.

Extranjeros:

Tabla de datos internacionales por países.

Gráficos de datos internacionales por países.

Se adjuntan modelos de tablas a rellenar para turistas/visitantes nacionales e internacionales.

CUADRO RESUMEN MENSUAL

Total nº de turistas/visitantes:

Total nº de turistas/visitantes nacionales:

Total no de turistas/visitantes internacionales:

Consultas realizadas:

RESUMEN DE CONSULTAS MÁS FRECUENTES:

- Enumerar Consultas Nacionales: Definir información solicitada por los turistas/visitantes nacionales (Ej: Información general del municipio, Información sobre el Castillo,...).
- Enumerar Consultas Internacionales: Definir información solicitada por los turistas/visitantes internacionales (Ej: Información general del municipio, Información sobre el Castillo,...).

IMPRESIONES GENERALES

CONCLUSIONES

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ávila, a 31 de mayo de 2016.

El Presidente, Jesús Manuel Sánchez Cabrera.

^{*}Presentado en formato digital (Excel)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.458/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TURISMO

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 9 de mayo de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"5.- ÁREA DE TURISMO, ASUNTOS EUROPEOS Y ENERGÍA:

5.3.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), con destino a la realización de actividades de carácter turístico. Aprobación Bases y Anexos. (Expte. 4761/2016. Propuesta 28.04.16).

ACUERDO:

Vistas las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), con destino a la realización de actividades de carácter turístico, 2016; así como la fiscalización de la Intervención de Fondos (29.04.16), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar las Bases -y anexos- de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), con destino a la realización de actividades de carácter turístico, 2016, tal y como constan en el expediente.

SEGUNDO: Dar publicidad a la presente convocatoria mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Asuntos europeos, Energía, Promoción y Turismo y a la Intervención de Fondos"

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO.

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción turística en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia.



BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de las siguientes actividades:

- a) Ferias, mercados, fiestas, eventos y otras actuaciones con notable impacto turístico a nivel provincial o comarcal.
- b) Jornadas formativas, conferencias y seminarios sobre temas relacionados con el turismo.

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2016, partida 432-46212 que ascenderá a 75.000 Euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia", y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, conforme a los modelos que se adjuntan:

- 1. ANEXO I: Solicitud
- 2. ANEXO II: Memoria Explicativa de la actividad, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.



CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Ferias, mercados, fiestas, eventos y otras actuaciones con notable impacto turístico:

Las solicitudes presentadas obtendrán en función las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

	ACTIVIDAD TURISTICA: a) FERIA, MERCADO, FIESTAS, EVENTO, OTROS	MAX PUNTOS
1	PARTICIPACION AGENTES DEL SECTOR TURISTICO Y AFINES	2
2	CARÁCTER INNOVADOR Y CONTRIBUCION A LA DIVERSIFICACION	2
3	CARÁCTER REFORZADOR ANTERIORES EDICIONES Y CONSOLIDADOR DE TRADICIONES	2
4	INTEGRACION OFERTA CONJUNTA CON ACTIVIDADES TURISTICAS LIMITROFES O SIMILARES	2
5	REPERCUSION MEDIATICA DE LA ACTIVIDAD	2
	total	10

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

En el primer criterio "Participación agentes del sector turístico y afines" se valorara que en la organización de la actividad colaboren distintos agentes del sector y/o del municipio, de forma que se enriquezca la actividad con aportaciones y enfoques diversos, que supongan un carácter participativo e inclusivo.

En el segundo criterio "Carácter innovador y contribución a la diversificación", se valorará por una parte el carácter innovador de la actividad en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales. Por otra parte, será valorada positivamente su contribución a la diversificación turística del entorno dentro de la temática que aborde la actividad.

En el tercer apartado "Carácter Reforzador anteriores ediciones y consolidador tradiciones", se valorará positivamente la realización de diversas ediciones de la actividad que consoliden la celebración de la misma en el tiempo. Asimismo, se valorará especialmente la integración socio-cultural del municipio, de manera que se pongan en valor recursos patrimoniales tangibles e intangibles y permita su preservación en el tiempo, tales como uso de vestimenta tradicional, canciones y bailes tradicionales, celebración de usos y costumbres tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,...etc.

En el cuarto apartado "Integración oferta conjunta con actividades turísticas limítrofes o similares" se valorara que la cooperación se establezca entre el municipio solicitante y otros municipios, haciendo que la actividad tenga una zona de influencia más allá del termino municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.



En el quinto apartado "Repercusión mediática de la actividad", los solicitantes presentarán una breve descripción del plan de comunicación previsto de forma que se contribuya a maximizar la promoción del evento, en el que se indiquen los canales a utilizar para la divulgación de la actividad a través de medios físicos tales como cartelería/folletos y la distribución de los mismos, medios electrónicos como paginas Web y redes sociales, así como la remisión prevista a medios de comunicación u otros.

La actividad prevista se remitirá al departamento de turismo de Diputación de Ávila con antelación suficiente para su divulgación en medios propios e inclusión en la agenda de eventos.

En el material divulgativo y/o promocional que se elabore de la actividad, deben incluirse los siguientes recursos que serán facilitados por el Área de Turismo:

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila
- Logotipo "Ávila Te Toca"
- Código QR de Aplicación Turismo Diputación de Ávila para dispositivos móviles

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

Los beneficiarios podrán optar, según la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios anteriores, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30%, max 1.500 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% max 2.000 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% max 2.500 €

b) Jornadas formativas, conferencias y seminarios relacionados con el turismo:

Las solicitudes presentadas obtendrán en función las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

	ACTIVIDAD TURISTICA: b) JORNADA FORMATIVA, CONFERENCIA, SEMINARIO	MAX PUNTOS
1	INICIATIVAS FORMATIVAS DESTINADAS A AGENTES DEL SECTOR TURISTICO Y AFINES	2
2	CARÁCTER INNOVADOR EN LA TEMATICA, ORIGINALIDAD EN PLANTEAMIENTO Y SOLUCIO	2
3	CARÁCTER REFORZADOR ANTERIORES EDICIONES Y CONSOLIDADOR DE TRADICIONES	2
4	AMPLITUD DE LA OFERTA FORMATIVA EN EL ENTORNO GEOGRAFICO O SECTORIAL	2
5	REPERCUSION MEDIATICA DE LA ACTIVIDAD	2
	total	10

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

En el primer criterio "Iniciativas formativas destinadas a agentes del sector turístico y afines" se valorara que la actividad este enfocada a los diversos agentes relacionados con el sector turístico en su sentido mas amplio, de forma que se enriquezca la actividad con aportaciones y enfoques diversos, que supongan un carácter participativo e inclusivo.



En el segundo criterio "Carácter innovador en la temática, originalidad en planteamiento y soluciones", se valorará por una parte el carácter innovador de la jornada en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales e cuanto a su metodología, que supongan un valor añadido de dichas jornadas formativas, conferencias y seminarios del entorno.

En el cuarto apartado "Carácter Reforzador anteriores ediciones y consolidador tradiciones", se valorará positivamente la realización de diversas ediciones de la actividad que consoliden la celebración de la misma en el tiempo. Asimismo, se valorará especialmente la integración socio-cultural del municipio, de manera que se pongan en valor recursos patrimoniales tangibles e intangibles y permita su preservación en el tiempo, tales como uso de vestimenta tradicional, canciones y bailes tradicionales, celebración de usos y costumbres tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,...etc.

En el cuarto apartado "Amplitud de la oferta formativa en el entorno geográfico o sectorial" se valorara que la actividad suponga un valor añadido para la zona de influencia más allá del termino municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.

En el quinto apartado "Repercusión mediática de la actividad", los solicitantes presentarán una breve descripción del plan de comunicación previsto de forma que se contribuya a maximizar la promoción del evento, en el que se indiquen los canales a utilizar para la divulgación de la actividad a través de medios físicos tales como cartelería/folletos y la distribución de los mismos, medios electrónicos como paginas Web y redes sociales, así como la remisión prevista a medios de comunicación u otros.

La actividad prevista se remitirá al departamento de turismo de Diputación de Ávila con antelación suficiente para su divulgación en medios propios e inclusión en la agenda de eventos.

En el material divulgativo y/o promocional que se elabore de la actividad, deben incluirse los siguientes recursos que serán facilitados por el Área de Turismo:

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila
- Logotipo "Ávila Te Toca"
- Código QR de Aplicación Turismo Diputación de Ávila para dispositivos móviles

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

Los beneficiarios podrán optar, en función de la puntuación obtenida, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30%, max 500 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% max 1.000 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% max 1.500 €



En ninguna de las dos líneas se otorgarán subvenciones a aquellas solicitudes que no reúnan un mínimo de 2 puntos.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes aprobadas rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de dos meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá:

- 1. ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor que acredite
- ANEXO IV: Informe suscrito por el Alcalde/sa Presidente/a sobre los resultados obtenidos.
- 3. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos.



4. En caso de contar con repercusión mediática, se presentará un dossier de prensa que recoja los artículos y/o enlaces web publicados de la actuación.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y la Memoria Explicativa presentada en la fase de solicitud.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes de las 14,00 horas del día en el que se cumplan dos meses de la celebración de la actividad, excepto los municipios que lleven a cabo sus actividades desde el mes de Septiembre en adelante, que deberán presentar la documentación justificativa antes de las 14,00 horas del día 10 de noviembre de 2016, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA REALICACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO

ANEXO I

SOLICITUD			
DON/DOÑA, en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de			
SOLICITA: La concesión de subvención para la realización de la actividad, que se realizará en el periodo establecido en			
las bases de dicha convocatoria (1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016),			
Y de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:			
- Certificación del Secretario/a que acredite:			
 Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o com- promiso de consignación. 			
 Ayudas que para la misma finalidad se hayan solicitado o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones. 			
 Memoria explicativa valorada de la actividad, que incluye presupuesto desglosado y en la que se describe detalladamente la actividad objeto de esta subvención. 			
Y DECLARA			
Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter turístico.			
tico.			
ade 2016			
Fdo:			

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

(Firma y sello de la entidad)



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

LINEA DE SUBVENCION QUE SE SOLICTA (marque X en la que proceda)	
1. ACTIVIDAD TURISTICA	
a) Feria, mercado, fiestas, eventos y otras actuaciones	
b) Jornadas formativas, conferencias y seminarios	

ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCION	
PERSONA DE CONTACTO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	
TITULO DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD (max 3.000 caracteres)	



LUGAR DE CELEBRACION (Ubicación ofician o punto en Línea 2: oficinas y puntos)		
FECHAS DE CELEBRACION (fechas apertura oficina o punto en Línea 2)		
PRESUPUESTO ESTIMADO (desglosado en la principales	1. 2. 3. 4. 5.	
partidas e importe Total)	6. Total	
AGENTES DEL SECTOR QUE PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD (Solo para Línea 1 y 3)		
INTEGRACION CON ACTIVIDAES TURISTICAS LIMITROFES (Solo para Línea 1 y 3)		
CARÁCTER INNOVADOR Y DIVESIFICACION- DESESTACIONALIZACION (Solo para Línea 1 y 3)		
CONSOLIDACION Y REFUERZO DE EDICIONES / APERTURAS ANTERIORES		
PROMOCION Y DIFUSION DE LA ACTIVIDAD PREVISTA		
VALOR AÑADIDO DE LA ACTIVIDAD / OFICINA PARA LA ZONA		
RELACION DE ANEXOS ADJUNTOS QUE COMPLEMENTEN LA SOLICITUD (Fotografias, Folleto, Pagina Webetc)		
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA		



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO

ANEXO III CERTIFICADO SECRETARIO/INTERVENTOR

	CERTIFICADO SECRETARIO/INTERVENTOR
DON/	/DOÑA, Secretario/a
– Inte	erventor/a del Ayuntamiento de
Bases de para la rea	TIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva alización de actividades turísticas, que
	ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
	actividad se ha celebrado el de 201
	ra la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe €
	Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seidad social.
la s	se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no pera el 100% del gasto realizado.
Y par calde/a er	ra que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/Sra Al- n
	de 2016
	V° B°

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA."

EL/LA ALCALDE/SA



ANEXO IV

INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE TURISMO

LINEA DE SU	BVENCION QUE SE JUSTIFICA (marque X en la que proceda)	
ACTIVIDAD	TURISTICA	
c)	Feria, mercado, fiestas, eventos y otras actuaciones	
d)	Jornadas formativas, conferencias y seminarios	

MUNICIPIO SOLICITANTE	
DIRECCION	
PERSONA DE CONTACTO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	
TITULO DE LA ACTIVIDAD	
AGENTES DEL SECTOR QUE HAN PARTICIPADO EN LA ACTIVIDAD	
PROMOCION Y DIFUSION DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	
RESULTADOS OBTENIDOS TRAS EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (max 3.000 caracteres)	
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA	

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ávila, a 31 de mayo de 2016.

El Presidente, Jesús Manuel Sánchez Cabrera.



Número 1.356/16

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Por medio del presente pongo en conocimiento de José Manuel Redondo Bonilla como padre y tutor legal del menor A.R.L. con domicilio en la calle San Marcos, 13 bajo de 05400 Arenas de San Pedro (Ávila), estando el mismo en fase de la notificación de la propuesta de resolución.

Arenas de San Pedro, 17 de mayo de 2.016. El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*





Número 1.397/16

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de LA Explotaciones Apícolas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS DE NAVARRE-VISCA.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas de ordenación y aprovechamiento de las explotaciones apícolas en el término municipal de Navarrevisca.

Artículo 2.- Definiciones.

A efectos de la presente ordenanza serán aplicables las siguientes definiciones:

- a) Enjambre: Es la colonia de abejas productoras de miel (Apis mellifera).
- **b)** Colmena: Es el conjunto formado por un enjambre, el recipiente que lo contiene y los elementos propios necesarios para su supervivencia. Pueden ser de los siguientes tipos:
 - Fijista: Es aquella que tiene sus panales fijos e inseparables del recipiente.
 - Movilista: La que posee panales móviles pudiendo separarlos para la recolección de miel, limpieza, etc. De acuerdo con la forma de crecimiento de la colonia y el consiguiente desarrollo de la colmena se dividen en verticales y horizontales.
- c) Asentamiento apícola: Lugar donde se instala un colmenar para aprovechamiento de la flora o para pasar la invernada.
- **d) Colmenar:** Conjunto de colmenas, pertenecientes a uno o varios titulares y que se encuentre en un mismo asentamiento.
- e) Explotación apícola: Lugar donde se instala el conjunto de todas las colmenas, repartidas en uno o varios colmenares, de un mismo titular con independencia de su finalidad o emplazamiento.
 - Estante: Cuyas colmenas permanecen todo el año en un mismo asentamiento.
 - Trashumante: Son aquellas cuyas colmenas son desplazadas a otro u otros asentamientos a lo largo del año.

A su vez, las explotaciones apícolas, atendiendo al número de colmenas que la integran podrán ser:

- Profesional: La que tiene 150 colmenas o más.
- No profesional: La que tiene menos de 150 colmenas.



- De autoconsumo: La utilizada para la obtención de productos de las colmenas con destino exclusivo al consumo familiar. El número máximo de colmenas para estas explotaciones no podrá ser superior a 15 colmenas.
- f) Titular de explotación apícola: Persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola y asume la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la misma.

Artículo 3.- Normativa aplicable.

En aplicación del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con carácter previo a su asentamiento, el titular de una explotación apícola, tanto trashumante como estante, deberá comunicar su actividad al ayuntamiento. El solicitante, junto con comunicación, deberá aportar la documentación que se expresa en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Cuando la instalación no vaya a hacerse en terrenos de dominio público se deberá aportar, además de la documentación indicada en el párrafo anterior, la autorización del titular de los terrenos.

Artículo 4.- Identificación de las colmenas y asignación del código de explotación.

Los titulares de las explotaciones apícolas deberán identificar cada colmena, en sitio visible y de forma legible, con una marca en la que figurará el código de identificación de las colmenas, único para cada explotación. Este código deberá efectuarse en la Unidad Veterinaria de Navaluenga (Oficina Comarcal Agraria) donde se le asignará su código de explotación. Todas las colmenas que se incorporen a la explotación, ya sea por sustitución del material viejo, por ampliación del tamaño de la explotación o por nueva incorporación, se identificarán según lo establecido anteriormente. Una vez inscrito en el registro de explotaciones apícolas, se presentará en el Ayuntamiento de Navarrevisca el código de explotación que le hayan asignado.

Artículo 5.- Inscripción en el Registro de Explotaciones Apícolas.

El registro de las explotaciones apícolas corresponderá a la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Los titulares de las explotaciones apícolas que deseen ubicar sus colmenas en terrenos particulares, si esto son de su propiedad, además deberá presentar en el Ayuntamiento
el título de propiedad de la finca o fincas en las que se vaya a asentar la explotación apícola. Si la finca o fincas donde se va a instalar pertenece a terceras personas, será necesario presentar el contrato de arrendamiento de las mismas, o una autorización expresa del
propietario.

Artículo 6.- Identificación de colmenas y colmenares.

- 1-.El titular de la explotación apícola será el responsable de la correcta identificación de sus colmenares.
- 2.- Cada colmenar deberá estar debidamente señalizado y perpetrado con un cerramiento y desbroce que garantice la seguridad de las personas y del ganado, así como la defensa frente a incendios, con una distancia mínima al borde del cierre de al menos 5 metros y una altura mínima de alambre de 1,5 metros.
- 3.- Cada colmenar se identificará y advertirá de su presencia mediante una placa metálica, a modo de cartel indicativo, colocado en las vías de acceso al mismo, en un lugar bien visible y a una distancia mínima de 20 metros del colmenar.



- 4.- Asimismo, se deberá identificar cada colmena en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble, en la que constará el código asignado a la explotación a la que pertenece.
- 5.- Si en un mismo asentamiento existieran colmenas de dos o más titulares, cada colmena se identificará con el código de explotación del titular al que pertenece la misma. Del mismo modo, en el cartel indicativo que advierta de la presencia del colmenar, deberán constar todos los códigos de explotación existentes en dicho asentamiento.

Artículo 7.- Cuota.

La tasa por instalación de explotaciones apícolas se establece del siguiente modo:

- 2 euros por colmena al año a los no empadronados en este municipio.
- 1 euro por colmena a los empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de un año.

Artículo 8.- Trashumantes.

- 1. Para la ubicación de colmenares trashumantes en fincas particulares dentro del término municipal de Navarrevisca, será imprescindible la consiguiente solicitud en el Ayuntamiento de la licencia municipal de actividad apícola y la aprobación de la misma por parte de los veterinarios de las oficinas comarcales, así como pagar una cuota por colmena al año.
- 2. Los trashumantes que ubiquen sus colmenas dentro de los límites del término municipal de Navarrevisca, tanto en fincas particulares, deberán instalar su propia placa indicativa, donde además de la advertencia (atención abejas), deberá constar el correspondiente código de explotación (o códigos en su caso) y el indicativo municipal de trashumancia válido para el año. El cartel identificativos se colocará una vez se haya comunicado a actividad al Ayuntamiento. Dicha comunicación sólo tendrá validez para el ejercicio de la actividad dentro del año en el que se haya ejecutado la citada comunicación.
- 3. Una vez comunicado el asentamiento de trashumancia anual de las colmenas en el término municipal, el apicultor deberá comunicar a los servicios sanitarios correspondientes, con el fin de dictaminar, en caso necesario, el grado sanitario de las mismas, y comprobar su correcta ubicación.
- 4. Durante el transporte, las colmenas deberán ir con la piquera cerrada, y si van con la piquera abierta, cubiertas con una malla o cualquier otro sistema que impida la salida de las abejas

Artículo 9.- Condiciones mínimas de las explotaciones apícolas.

- 1. La disposición y naturaleza de las construcciones e instalaciones, utillaje y equipo posibilitarán en todo momento la realización de una eficaz limpieza, desinfección y desparasitación en caso necesario.
 - 2. Los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas respecto a:
- Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 metros.
 - Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros en línea recta.



- Carreteras nacionales: 200 metros.

- Carreteras comarcales: 50

- Caminos vecinales: 25 metros

- Pistas forestales: las colmenas no se instalarán en los bordes de cortafuegos, ni en ningún lugar que obstruya el paso.

3. Los titulares de explotaciones apícolas deberán dotar las instalaciones del agua suficiente para el consumo de las propias abejas.

Artículo 10.- Control sanitario.

Los titulares de explotaciones apícolas deberán aplicar y mantener los programas y normas sanitarias contra las enfermedades que se establezcan, sujetas a control oficial. En caso de que se advierta una alteración patológica que pudiera poner en peligro la explotación, el titular de la misma lo comunicará urgentemente a los servicios veterinarios de la Unidad Veterinaria de Puebla de Sanabria. La implantación de colmenas, tanto en terrenos de titularidad municipal, como en fincas privadas, conllevará la posibilidad de ser objeto de inspección sanitaria, previa a la ubicación del colmenar, por parte de los servicios veterinarios.

Artículo 11.- Inspección.

A los efectos de lo regulado por esta ordenanza, el Ayuntamiento de Navarrevisca podrá levar a cabo las inspecciones que considere necesarias, para comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa de ordenación y regulación de las explotaciones apícolas.

Artículo 12.- Infracciones.

El incumplimiento del articulado de esta ordenanza podrá ser sancionado con multa de hasta 600 euros, en función de la gravedad de los hechos, pudiendo el Ayuntamiento proceder a ordenar el cese de la actividad apícola y la retirada de la licencia municipal de actividad apícola. Identificación de las colmenas. Todas las colmenas existentes antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán estar identificadas y registradas sus titulares según lo establecido en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Artículo.- 13. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Navarrevisca a 25 de mayo de 2016 La Alcaldesa, *Leticia Sánchez del Río*.



Número 1.398/16

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal sobre Animales de Compañía, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA Artículo 1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene como objeto la regulación municipal de la tenencia de los animales de compañía en su convivencia humana, para hacerla compatible con la seguridad y bienestar de las personas y bienes y de otros animales, sin perjuicio de la legislación aplicable con carácter general, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 2. ÁMBITO.

Quedan dentro del ámbito de esta ordenanza los animales de compañía, los animales domésticos de renta y los criados para el aprovechamiento de sus producciones.

Son animales de compañía los animales domésticos y los domesticados de origen salvaje, siempre que se les destine a lo largo de su vida exclusivamente para fines vinculados a la convivencia humana en los aspectos afectivo, lúdico, social o educativo.

El ámbito territorial de esta ordenanza es todo el territorio del término municipal.

Artículo 3. EJERCICIO DE COMPETENCIAS MUNICIPALES.

Las competencias municipales recogidas en esta ordenanza podrán ser ejercidas por la Alcaldía, Concejalía en quien se delegue o cualquier otro órgano que pudiese crearse para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos. Éste podrá exigir de oficio o a instancia de parte, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, ordenar cuantas inspecciones estime conveniente y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de lo mandado.

Artículo 4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

En cuanto a la competencia sancionadora se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1997 de 24 de abril de Protección de Animales de Compañía, modificada por la Ley 21/2002 de



27 de diciembre de Medidas Económicas Fiscales y Administrativas de la Junta de Castilla y León y el Decreto 134/1999 de 24 de junio de Protección de Animales de Compañía, que aprueba el Reglamento a la Ley 5/1997 de 24 de abril de Protección de Animales de Compañía, en virtud de las cuales el Ayuntamiento de oficio o a instancia de parte, formulará la denuncia ante las autoridades competentes previstas en las antes citadas normas.

En relación con la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos el ejercicio de la potestad sancionadora vendrá dispuesto por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 5. OBLIGACIONES DE LOS POSEEDORES Y PROPIETARIOS

El poseedor de un animal y subsidiariamente su propietario, es el responsable de los daños, perjuicios y molestias que cause a las personas, a las cosas o a los bienes públicos, según lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal, así como del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en esta ordenanza.

- Los animales deberán ir conducidos por sus poseedores o propietarios en todo el núcleo urbano, sujetos por cadena o correa, circulando evitando causar molestias a las personas.
 - En el resto del término municipal, podrán ir sin estar sujetos por cadena o correa siempre bajo la supervisión del poseedor o propietario.
 - Aquellos perros catalogados como peligrosos (art 8) irán sujetos en todo el término municipal y en todo momento y además irán provisto de bozal y conducidos por personas mayores de edad.
- 2.- La persona que conduzca el animal o subsidiariamente el propietario, está obligado a la recogida y limpieza de los excrementos producidos por el animal.
- Queda prohibido el paso de los animales a zonas de ocio infantil (parques infantiles (Parque del Mirador, Parque de la Plaza), patio de colegio y piscina municipal.
- 4.- Los animales podrán beber en las pilonas de las fuentes, nunca en el caño destinado a beber las personas.
 - No podrán bañarse en las pilonas de las fuentes ni en la zona de baño de Las Sildas. (En periodo de junio a septiembre).
- 5.- La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas estará condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas para su alojamiento y a la ausencia de riesgos sanitarios y a la inexistencia de molestias evidentes y constatables para los vecinos. En vivienda urbana se permite la tenencia como máximo de tres perros o 3 gatos adultos o máximo 10 aves.
- 6.- Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos etc..., deberán estar bajo la vigilancia de sus dueños o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas, ni perturbar la tranquilidad ciudadana en horas nocturnas. En todo caso deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia del perro. En ausencia del poseedor o propietario, podrán permanecer sueltos, si el solar, obra o local u establecimiento está suficientemente cercado o vallado.



7.- Los propietarios de animales de compañía denunciados por ocasionar sus animales molestias a los vecinos, una vez comprobada la veracidad de la denuncia, tomaran las medidas necesarias para que cesen de forma efectiva dichas molestias

Artículo 6. OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR Y CENSAR

- 1.- El propietario del animal está obligado a identificarlo en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o primera adquisición. La identificación se hará mediante microchip homologado, realizado necesariamente por facultativo veterinario que garantice la existencia en el animal de una clave única permanente e indeleble. El animal deberá ir siempre provisto de collar en el que deberá ostentar la placa sanitaria canina.
- 2.- El propietario de un animal está obligado a inscribirlo en el Censo Municipal de Animales de compañía. El titular de la documentación será siempre persona mayor de edad, y será responsable de las circunstancias que concurran como consecuencia de las actividades que impliguen al animal, o bajo la custodia del poseedor.
- 3.- El propietario o poseedor de un animal inscrito en el censo, deberá denunciar su desaparición en el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días a partir de que la situación se produzca. El propietario del animal está obligado a darlo de baja en el censo municipal en los cinco días siguientes a su muerte, desaparición, pérdida, robo, donación o venta.
- 4.- Los animales de compañía deberán poseer cartilla sanitaria oficial, expedida por el Centro Veterinario autorizado en el que haya sido vacunado o tratado el animal, con las anotaciones veterinarias pertinentes.
- 5.- Los perros deberán ser vacunados contra la rabia en las fechas fijadas, así como contra cualquier otra enfermedad que consideren necesarias las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 7. ENTRADA DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

1.- Queda prohibida la entrada o estancia de animales de compañía en todo tipo de establecimientos destinada a fabricar, almacenar, transportar o manipular alimentos, así como en farmacia y consultorio local.

En los establecimientos en los que se consuman comidas y bebidas, será el propietario el que determine el derecho de admisión.

- 2.- Los propietarios de estos locales deben colocar a la entrada de los establecimientos, en lugar bien visible, una placa indicadora de la prohibición.
 - Los perros guía quedan excluidos de esta prohibición.

Artículo 8. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal Ley 50/1999, de 23 de diciembre y Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente peligrosos, son perros potencialmente peligrosos los de las razas siguientes y sus cruces:
 - a) Pitt Bull Terrier
 - b) Staffordshire Terrier



- c) American Satffordshire Terrier
- d) Rottweiler
- e) Dogo Argentino
- f) Fila Brasileño
- g) Tosa Iñi
- h) Akita Iñu
- i) Aquellos que sean considerados en cualquier momento por la normativa estatal o autonómica.
- 2.-También se consideran animales potencialmente peligrosos aquellos de cualquier especie que hayan tenido un solo episodio de agresión a personas.

Toda persona que actualmente o en un futuro sea propietaria de un perro de estas razas o cruce de primera generación o que cumplan las características reseñadas anteriormente deberá solicitar una Autorización Municipal Especifica para su tenencia. Dicha solicitud se presentará en el modelo establecido al efecto.

Para poder obtener dicha Autorización se requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Suscripción previa de un seguro de responsabilidad civil que cubra indemnizaciones a terceros con cobertura no inferior a 120.000 euros.
- c) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- d) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad, contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en estos dos últimos puntos se acreditará mediante certificados negativos expedidos por los registros correspondientes
- La capacidad física y la aptitud psicológica se acreditará mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el RD 287/2002 de 22 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de la Animales Potencialmente Peligrosos.
- f) La licencia municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo renovarse por períodos de igual duración.
- g) La licencia perderá vigencia en el momento en que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos. Cualquier variación de los datos que figuran en las licencias, deberá ser comunicada por el titular al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contenidos desde la fecha en que se produzca.
- h) Se creará un registro de perros de razas potencialmente peligrosas, así como de aquellos animales que hayan sido objeto de denuncias por agresión a personas o a otros animales.



i) Las razas potencialmente agresivas deberán pasar una revisión veterinaria anual mediante la cual se certificará su buen estado de salud, así como la no existencia de lesiones o cicatrices relacionadas con su utilización en peleas.

Dicha certificación se presentará obligatoriamente en la oficina Municipal del Censo Canino antes del fin de cada año.

Asimismo deberá presentar el recibo acreditativo de estar al corriente en el pago de la prima del seguro de responsabilidad civil, de la anualidad correspondiente.

- j) La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la autorización municipal específica de tenencia de perros que pertenezcan a razas potencialmente peligrosas.
- k) Los animales de especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deben de llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal. Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
 - I) Se prohíbe la presencia de estos perros en la zona habilitada para juegos infantiles.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1.- Sera infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.
- La responsabilidad administrativa será exigible sin perjuicio de lo que pudiese corresponder en el ámbito civil o penal.

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

1.- Son infracciones leves:

- Falta de condiciones higiénico sanitarias optimas para su alojamiento y molestias evidentes y constatables para los vecinos.
- Permanencia de un animal a la intemperie en condiciones climáticas adversas a su propia naturaleza.
- Molestias denunciadas y constatadas a los vecinos.
- Perros no considerados potencialmente peligrosos sueltos en la vía pública.
- Permitir que el animal beba en fuentes destinadas a consumo humano y que estos se bañen en fuentes y estanques públicos.
- Perros guardianes de solares, locales, obras que perturban la tranquilidad ciudadana en horas nocturnas.
- No recoger y limpiar excrementos depositados en la vía pública.
- No inscripción en el Censo Canino en el plazo previsto para ello. .
- Posesión de animales sin cartilla sanitaria oficial y sin vacunar contra la rabia o cualquier otra enfermedad que consideren necesarias las autoridades sanitarias competentes.
- Traslado de animales en condiciones higiénico sanitarias inadecuadas.
- Acceder con perros a piscinas públicas, a espectáculos públicos, deportivos o culturales.



- No identificar con microchip y vacunar contra la rabia, si el perro ha sido adoptado o si el propietario lo ha recogido de un Servicio de Recogida de Animales Abandonados.
- Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Son infracciones graves:

- La explotación en viviendas con carácter comercial de la cría de animales de compañía.
- Matar injustificadamente a los animales, maltratarlos, someterlos a prácticas que le puedan producir padecimientos o daños innecesarios
- El abandono de un animal.
- Mantener a un animal atado e inmovilizado.
- Practicar mutilaciones a un animal.
- Manipular artificialmente a los animales.
- No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo...
- Suministrar alimentos, fármacos o sustancias o practicarles cualquier manipulación artificial que pueda producirles daños físicos o psíquicos innecesarios.
- Vender, donar o ceder animales a menores de edad incapacitados sin la autorización de la persona que tenga la patria potestad o custodia.
- Vender el animal para experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previstos en la normativa vigente.
- Hacer uso del animal como reclamo publicitario, premio o recompensa.
- Mantenimiento de los animales en lugares en los que no puede ejercerse sobre los mismos la vigilancia adecuada.
- Filmación o publicidad de escenas reales o de ficción con animales que impliquen o simulen crueldad, maltrato, sufrimiento o vejación.
- Permitir la proliferación incontrolada de animales.
- Estacionamiento de animales al sol sin la debida protección, o dentro de vehículos a motor les pueda producir asfixia.
- Llevar perros atados a vehículos de tracción mecánica en marcha.
- Realización de tratamientos antinaturales. .
- Venta de animales por particulares sin la correspondiente autorización fiscal.
- El abandono de animales muertos en la vía pública.
- No presentar la certificación del Veterinario anualmente en el Ayuntamiento en el caso de Animales Potencialmente Peligrosos.
- No presentar en el Ayuntamiento anualmente el recibo acreditativo de estar al corriente de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil, en el caso de animales potencialmente peligrosos.
- La tenencia y circulación de animales considerados peligrosos, sin las medidas de protección que se determinen y sin la correspondiente Autorización Municipal.



- La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

3.- Son infracciones muy graves:

- Causar la muerte, mutilaciones o lesiones graves a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias toxicas, salvo que le sean aconsejadas por el veterinario a tal fin. En el caso de que resulten afectados varios animales, se computaran como infracciones independientes cada uno de los daños producidos en cada animal.
- La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.
- La comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multas de 30 a 1500 euros de acuerdo con la siguiente escala:

- Las infracciones leves con multas de 30 euros.
- Las infracciones graves con multas de 150
- Las infracciones muy graves con multas de 1500 euros.
- 1.- Para la graduación de la cuantía de las multas, se tendrán en cuenta la trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida, la naturaleza de la infracción, la intencionalidad, el desprecio a las normas de convivencia humana y la reincidencia en la conducta o la reiteración en la comisión de infracciones.
- 2.- En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de dos o más infracciones administrativas tipificadas en distintas normas, se impondrá la sanción de mayor cuantía.
- 3.- El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en la presente ordenanza, así como la competencia en la resolución de expedientes sancionadores se atendrá a lo dispuesto en la Ley 5/1997 de 24 de abril de Protección de Animales de Compañía, artículo 33 y siguientes, modificado por la Ley 21/2002 de 27 de diciembre de Medidas Económicas Fiscales y Administrativas de la Junta de Castilla y León, o lo que en su momento determine la normativa vigente.

Con relación a la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos el ejercicio de la potestad sancionadora vendrá dispuesto por la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

- 4.- Cuando la infracción pudiera constituir delito, el Ayuntamiento trasladara los hechos a la jurisdicción competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras no recaiga resolución firme y quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.
 - 5.- La condena de la autoridad judicial puede excluir de la sanción administrativa.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Navarrevisca a 25 de mayo de 2016 La Alcaldesa, *Leticia Sánchez del Río.*





Número 1.414/16

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2016, acordó aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación de los servicios de evacuación/vertido y depuración de aguas negras, residuales y pluviales y la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones durante dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Sotillo de la Adrada, a 27 de mayo de 2016. El Alcalde. *Juan Pablo Martín Martín.*